



ACUERDO

Asunto: 23 - Propuesta de aceptación de la delegación de competencias efectuada por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona a favor de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, para la evaluación ambiental del documento municipal denominado "Alteración del Planeamiento General en La Vaguada".

ANTECEDENTES

1. Visto que con fecha 15 de febrero de 2021, tiene entrada en este Cabildo Insular certificado del acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Granadilla de 28 de enero, en virtud del cual se acuerda: "Primero.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 19 de febrero de 2019, por el que se encomendaba a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad la evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación urbanística municipales conforme al Convenio aprobado y suscrito al efecto, delegándose dicha competencia y quedando asimismo encomendado también el ejercicio de los aspectos materiales de dicha competencia. Segundo.- Con independencia de lo señalado en el apartado anterior, delegar en la Comisión Ambiental de Tenerife la evaluación ambiental del documento municipal "Alteración del planeamiento general en La Vaguada", en el proceso de redacción, tramitación y aprobación del mismo, encomendándose asimismo el ejercicio de los aspectos materiales de dicha competencia."
2. Teniendo en cuenta que el acuerdo del Pleno municipal ratifica el acuerdo por el que se encomendaba a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad la evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación urbanística municipales, y no obstante se delega en la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife la evaluación ambiental del documento municipal "Alteración del planeamiento general en La Vaguada" (circunstancia que parece interferir con las competencias delegadas a la Consejería de Política Territorial), es por lo que, el 15 de abril de 2021, se solicitó desde estas Dependencias, informe sobre el particular al Ayuntamiento de Granadilla de Abona. Dicha solicitud versaba sobre si se había suscrito Convenio de Colaboración con la Consejería para el anterior objeto, y asimismo, si por parte



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 7031c7f6-906c-511a-8cce-e541fd721b88. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=7031c7f6-906c-511a-8cce-e541fd721b88>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 29/11/2021 a las 13:10:33 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 942d08ff-7228-517f-8af1-22e384f87c5c. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=942d08ff-7228-517f-8af1-22e384f87c5c>



Firma

de la citada Consejería se había aceptado la delegación efectuada por acuerdo plenario municipal de 28 de enero de 2021 para la evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación urbanística municipales, a excepción del documento municipal “Alteración del planeamiento general en La Vaguada” cuya evaluación ambiental se delegaba a favor de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife. El 17 de septiembre de 2021, vuelve a reiterarse la solicitud antedicha al Ayuntamiento de Granadilla de Abona, obteniendo respuesta el 8 de octubre de 2021. Al respecto, se informa que “efectivamente este Ayuntamiento de Granadilla de Abona firmó con fecha 16 de marzo de 2018, Convenio con dicha Consejería y que ha sido renovada la delegación mediante acuerdo plenario de fecha 29 de abril de 2021, mediante el cual esta administración delegaba en la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental, la competencia para la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales. Y ello con independencia del Convenio de colaboración en materia de urbanismo con el Excmo. Cabildo de Tenerife, encargando del desarrollo y ordenación del ámbito suspendido de “ La Vaguada” en San Isidro y teniendo en cuenta que es el Servicio Administrativo de Política Territorial el que propone a la empresa pública “GESTUR CANARIAS S.A.” la elaboración del documento, el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28/01/2021 acuerda que con independencia del Convenio suscrito con la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias, se delega en la Comisión Ambiental del Excmo. Cabildo de Tenerife, la Evaluación Ambiental en La Vaguada”.

3. El escrito anterior es remitido desde estas Dependencias a la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica con fecha 21 de octubre de 2021, junto con un oficio de esta Oficina y el ya mencionado acuerdo plenario de 28 de enero de 2021. En respuesta al mismo, se recibe informe con fecha 25 de octubre en el que se concluye que “si en el acuerdo plenario de 28 de enero de 2021 – del cual no se tenía constancia hasta su remisión por la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife en fecha 21 de octubre de 2021– el Ayuntamiento de Granadilla de Abona ha optado por delegar su competencia como órgano ambiental municipal respecto a un asunto concreto en el órgano ambiental insular, se considera que la notificación del acuerdo de aceptación de la delegación que, en su caso, se adoptare por el Pleno del Cabildo Insular al órgano ambiental autonómico bastaría para entender que la delegación efectuada al órgano ambiental autonómico respecto a todos los instrumentos urbanísticos municipales tiene una excepción: la evaluación ambiental estratégica de la alteración de planeamiento en La Vaguada. Todo ello sin perjuicio del contenido concreto de



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 7031c7f6-906c-511a-8cce-e541fd721b88. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=7031c7f6-906c-511a-8cce-e541fd721b88>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 29/11/2021 a las 13:10:33 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 942d08ff-7228-517f-8af1-22e384f87c5c. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=942d08ff-7228-517f-8af1-22e384f87c5c>



Firma

la alteración y su incidencia en el reparto de competencias entre órganos ambientales establecido en el artículo 86.6 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental reúne en un único texto el régimen jurídico de la evaluación de planes, programas y proyectos. En concreto, en su artículo 11 (“Determinación de órgano ambiental y del órgano sustantivo”) señala: “3. En el caso de planes, programas y proyectos cuya adopción, aprobación o autorización corresponda a las entidades locales, las funciones atribuidas por esta ley al órgano ambiental y al órgano sustantivo corresponderán al órgano de la Administración autonómica o local que determine la legislación autonómica.”

Segundo.- Con fecha de 1 de septiembre de 2017, entra en vigor la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias introduciendo en su artículo 86.6 c), en relación a la evaluación ambiental estratégica, una nueva referencia a los órganos ambientales autonómico, insular y municipales, al señalar: “6. A los efectos previstos en el presente artículo, tendrá la consideración de: c) Órgano ambiental: ... en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes, pudiendo delegar esta competencia en el órgano ambiental autonómico o el órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca, o bien constituir un órgano ambiental en mancomunidad con otros municipios

Tercero.- En cumplimiento de lo anterior y de lo establecido por el artículo 86.7 y la Disposición Adicional Primera apartado 4 de la Ley 4/2017, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acuerda, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2017, la creación y regulación transitoria del órgano ambiental insular, denominado “Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife”, como órgano complementario y especializado, dentro de la estructura orgánica de la Corporación Insular.

Cuarto.- Posteriormente, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2019, acordó aprobar inicialmente el Reglamento que regula la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), de naturaleza orgánica, y que entró en vigor el día 21 de agosto de 2019.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 7031c7f6-906c-511a-8cce-e541fd721b88. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=7031c7f6-906c-511a-8cce-e541fd721b88>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 29/11/2021 a las 13:10:33 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 942d08ff-7228-517f-8af1-22e384f87c5c. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=942d08ff-7228-517f-8af1-22e384f87c5c>



Firma



Quinto.- Tal y como ya se ha apuntado, la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canaria dispone respecto de la evaluación ambiental estratégica de planes y programas, en la letra c) del apartado 6 del artículo 86:“c) Órgano ambiental: en el caso de los instrumentos autonómicos, lo será el órgano que designe el Gobierno de Canarias; en cuanto a los instrumentos insulares, lo será el órgano que designe el cabildo o, previa delegación, el órgano ambiental autonómico; y en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes, pudiendo delegar esta competencia en el órgano ambiental autonómico o el órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca, o bien constituir un órgano ambiental en mancomunidad con otros municipios. Con respecto a la competencia del órgano ambiental del Cabildo hay que poner de manifiesto la limitación establecida en el artículo 86.6 c) de la Ley 4/2017 para los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, por la que se establece que la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación así como la modificación sustancial de los mismos correspondería al órgano ambiental autonómico. Por otra parte, el Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018 desarrolla lo detallado anteriormente al señalar en su artículo 112 que: “El órgano ambiental que designe el Gobierno de Canarias actuará en la evaluación de los instrumentos de ordenación cuya aprobación compete a la Administración autonómica. Asimismo, en el caso de los municipios de menos de 100.000 habitantes, ese órgano se ocupará de la evaluación ambiental de la ordenación estructural de los planes generales de ordenación, tanto aquellos que sean aprobados por primera vez, como de las modificaciones plenas y completas de la ordenación. También desempeñará esa función en relación con las modificaciones sustanciales del planeamiento general municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 6.c) del artículo 86 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.”

Sexto.- Conforme a lo antedicho, y a mayor abundamiento, este Cabildo Insular puede aceptar delegaciones de competencias municipales sobre las funciones que corresponderían al órgano ambiental municipal, todo ello en el marco general de la cooperación definida en el preámbulo de la Ley 4/2017 que expresamente subraya que “la autonomía es compatible con los mecanismos de colaboración y cooperación, en especial cuando se trata de administraciones pequeñas de capacidad limitada, que tienen derecho a la asistencia de la Administración autonómica y del Cabildo correspondiente”; y, asimismo, dentro del marco general de la cooperación y asistencia por los Cabildos a los municipios de su respectiva isla, especialmente a los de menos de 20.000 habitantes, prevista en el artículo 10 y siguientes de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 7031c7f6-906c-511a-8cce-e541fd721b88. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=7031c7f6-906c-511a-8cce-e541fd721b88>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 29/11/2021 a las 13:10:33 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 942d08ff-7228-517f-8af1-22e384f87c5c. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=942d08ff-7228-517f-8af1-22e384f87c5c>



Firma



Séptimo.- El artículo 41.2 1) del Reglamento Orgánico de la Corporación establece entre las atribuciones que corresponden al Pleno del Cabildo de Tenerife la “aprobación de las transferencias, delegaciones o encomiendas de gestión de competencias, funciones, servicios o actividades a otras administraciones públicas, así como la aceptación de las que se realicen a favor del cabildo insular, salvo que se impongan obligatoriamente por ley”, todo ello en cumplimiento del artículo 123.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 53.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares. En el mismo sentido, el artículo 86, apdo. 6 de la Ley 4/2017 para el supuesto de evaluación ambiental estratégica, reconoce que el acuerdo de aceptación de la delegación deberá adoptarse por el Pleno del respectivo Cabildo Insular.

Octavo.- Conforme a lo señalado en los artículos 122.5 e) 2º y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con la Disposición Adicional Cuarta, apartado 1, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, deberá emitirse informe preceptivo del titular de la Secretaría General del Pleno, por tratarse de un asunto que requiere para su aprobación de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.

Noveno.- Según lo establecido en el apartado tercero del artículo 9 de la Ley 40/2015, “Las delegaciones de competencias deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y en el ámbito territorial de competencia de éste”. Asimismo, el citado artículo en su apartado cuarto establece que, “Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.”

Teniendo en cuenta todo lo antedicho, visto el informe favorable de la Secretaría General del Pleno y previo Dictamen de la Comisión Plenaria de 19 de noviembre de 2021, el PLENO por unanimidad de los presentes, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la delegación de competencias sobre la evaluación ambiental estratégica del documento municipal de la alteración del planeamiento general en La Vaguada, en el término municipal de Granadilla de Abona.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 7031c7f6-906c-511a-8cce-e541fd721b88. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=7031c7f6-906c-511a-8cce-e541fd721b88>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 29/11/2021 a las 13:10:33 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 942d08ff-7228-517f-8af1-22e384f87c5c. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=942d08ff-7228-517f-8af1-22e384f87c5c>



Firma

Documento



Pleno
Ordinaria
26/11/2021
AC0000011938

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Granadilla de Abona y comunicarlo a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife a los efectos oportunos.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 7031c7f6-906c-511a-8cce-e541fd721b88. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=7031c7f6-906c-511a-8cce-e541fd721b88>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 29/11/2021 a las 13:10:33 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 942d08ff-7228-517f-8af1-22e384f87c5c. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=942d08ff-7228-517f-8af1-22e384f87c5c>



Firma